



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI N° S1/0015

CARTA CIRCULAR N° 41/2016/Rev.2
23 de Agosto del 2016

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LAS ENMIENDAS A LA CONVENCIÓN DE LA OHI Y A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS DE APOYO

Referencia:

- A. Carta Circular de la OHI N° 01/2016 del 7 de Enero - *Informe de situación sobre las Aprobaciones de las Enmiendas a la Convención de la OHI y de las solicitudes de adhesión de nuevos Estados Miembros;*
- B. Carta Circular de la OHI N° 16/2016 del 29 de Marzo - *Protocolo de Enmiendas a la Convención de la OHI - 47 aprobaciones obtenidas de las 48 requeridas;*
- C. Carta Circular de la OHI N° 28/2016 del 27 de Junio - *Progreso en la aprobación del Protocolo de Enmiendas a la Convención de la OHI.*

Estimado(a) Director(a),

1. La 3ª Conferencia Hidrográfica Internacional Extraordinaria (CHIE-3), celebrada en el 2005, convino un Protocolo de Enmiendas a la Convención de la OHI. Posteriormente, la 17ª Conferencia Hidrográfica Internacional (CHI-17), celebrada en el 2007, aprobó los Documentos Básicos de apoyo. Copias consolidadas de la Convención Enmendada y de los nuevos Documentos Básicos están disponibles en el sitio web de la OHI, en: www.iho.int> *Letters&Documents> Basic Documents.*

2. Para que la Convención Enmendada y los Documentos Básicos de apoyo entren en vigor, se requieren las aprobaciones de por lo menos 48 Estados Miembros, que son dos tercios de los Estados Miembros que emitieron un voto en el momento de la CHIE-3. La Referencia A informaba que, a finales del 2015, 46 de los 48 Gobiernos de los Estados Miembros requeridos habían notificado oficialmente su aprobación del Protocolo de Enmiendas. Las Referencias B y C informaban sobre la evolución posterior que auguraba la inminente ratificación del Protocolo.

3. El Comité Directivo se complace mucho en informar que el Gobierno de Mónaco le ha informado que fue notificada oficialmente la aprobación del 48º Estado Miembro el 8 de Agosto del 2016. En conformidad con los términos del Protocolo, esto significa que la Convención Enmendada de la OHI y sus Documentos Básicos de apoyo entrarán en vigor tres meses después de esa fecha, a saber el 8 de Noviembre del 2016.

4. Como resultado de la entrada en vigor de la Convención revisada y de sus Documentos Básicos de apoyo, una serie de cambios a la organización de la OHI se aplicarán a partir del 8 de Noviembre. Los más significativos de estos cambios incluyen:

- el término *Bureau Hidrográfico Internacional (BHI)* utilizado para describir la sede y la Secretaría de la OHI dejará de utilizarse y será sustituido por el término *Secretaría de la OHI*;
- el Comité Directivo, que comprende a un Presidente y a dos Directores, dejará de dirigir el BHI (Secretaría de la OHI). En su lugar, la Secretaría de la OHI será dirigida por un Secretario General, asistido por dos Directores subordinados;

- el término *Conferencia Hidrográfica Internacional* utilizado para designar el órgano principal de la Organización, compuesto por todos los Estados Miembros, será sustituido por el término *Asamblea*. Las sesiones ordinarias de la Asamblea se celebrarán cada tres años en lugar de cada cinco años para la Conferencia. La primera sesión de la Asamblea de la OHI (A-1) se celebrará en Mónaco, del 24 al 28 de Abril del 2017, en cuyo momento se establecerá un Consejo de la OHI. Con el fin de proporcionar un calendario lógico y secuencial para la toma de decisiones, el Comité Directivo anticipa que la primera reunión del Consejo (C-1) se celebrará en Octubre del 2017 y posteriormente cada año. La segunda sesión de la Asamblea (A-2) debería celebrarse en Abril del 2020;
- los órganos subsidiarios informarán al Consejo que referirán posteriormente sus propuestas a la Asamblea o a los Estados Miembros, para su adopción, por correspondencia;
- el ciclo de planificación del Programa de Trabajo y del Presupuesto de la OHI cambiará de un ciclo de cinco años a un ciclo de tres años. El siguiente ciclo se ejecutará del 2018 al 2020;
- para los Estados que deseen incorporarse a la OHI que ya sean Estados Miembros de las Naciones Unidas no habrá necesidad de obtener la aprobación de los Estados Miembros de la OHI existentes;
- se han suavizado los requisitos estrictos de elegibilidad para los candidatos que deseen presentarse para su elección como Secretario General o Director; y
- en el futuro, cuando se requiera un voto por correspondencia, a través del Consejo, se tomarán las decisiones basándose en una mayoría de los Estados Miembros que emitan un voto, en lugar de la disposición existente, según la cual se requiere una mayoría de todos los Estados Miembros con derecho a voto. Un número mínimo de al menos un tercio de todos los Estados Miembros con derecho a voto debe votar afirmativamente para que el voto sea elegible.

5. Además, se requerirá un número importante de enmiendas editoriales a las Resoluciones de la OHI para reflejar los cambios anteriores y otros. A menos de que se requiera una revisión más urgente, el Comité Directivo tiene la intención de presentar los cambios consiguientes requeridos a las Resoluciones a la primera sesión de la Asamblea, para su consideración, en Abril del 2017.

6. Se describirá el impacto detallado del nuevo régimen en la cronología para la preparación de la primera sesión de la Asamblea en una próxima Carta Circular de la Asamblea.

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,



Robert WARD
Presidente